

**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006 de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se convoca procedimiento de selección de directores de zonas de Casas de Niños.**

La Orden 7392/2000, de 22 de diciembre, por la que se crean las Zonas de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo denominadas Casas de Niños, en los artículos 8 al 11 establece el puesto de director de zona, sus competencias, desempeño y régimen económico. A su vez, la Orden 3444/2001, de 9 de agosto, por la que se modifican las zonas de Casas de Niños y se regula el procedimiento de selección, designación y renovación del Director de Zona de Casas de Niños, modificada por la Orden 3765/2002 de 5 de agosto, establece el marco para proceder a la selección de los directores en las citadas zonas de Casas de Niños. Mediante la Orden 3893/2005 de 16 de abril, se establecen las zonas de Casas de Niños que han de regir a partir del curso 2005/2006.

De acuerdo con la autorización contenida en el artículo 17 de la citada Orden 3444/2001, esta Dirección General ha resuelto convocar procedimiento para la selección de director en las zonas de Casas de Niños de la Comunidad de Madrid.

**BASES  
Normas Generales**

1. Se convoca procedimiento de selección de Dirección de Zona de Casas de Niños de la Comunidad de Madrid, mediante concurso público de méritos, al amparo de la Orden 3444/2001, de 9 de agosto, por la que se modifican las zonas de Casas de Niños y se regula el procedimiento de selección, designación y renovación del Director de Zona de Casas de Niños, modificada por la Orden 3765/2002.

**Direcciones de zona convocadas**

2. En anexo I se indican las zonas de Casas de Niños, reguladas por la Orden 3893/2005 de 28 de Julio, cuya dirección se convoca a concurso de méritos. Estas zonas podrán verse modificadas en función de supresión o de creación de nuevas Casas de Niños.

**Nombramiento**

3. El Director General de Recursos Humanos procederá al nombramiento de los Directores de Zona propuestos por la Comisión de selección regulada en el artículo 10 de la Orden 3444/2001, en adelante Orden.

4. El nombramiento y toma de posesión de los Directores de zona se producirá con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre del 2006.

**5.** El director de zona ocupará el puesto desde el curso 2006/2007 hasta el 2009/2010. Al término de este período, el director nombrado podrá desempeñar su mandato por dos períodos de cuatro cursos más, en los términos regulados por el artículo 3 de la Orden 3444/2001.

### **Requisitos de participación**

**6.** Podrán ser admitidos a la presente Convocatoria los profesionales docentes, funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros o contratados laborales de la Comunidad de Madrid con la categoría laboral Titulado Medio AE@ (o educador con cuatro años de experiencia en dirección de Escuela de Educación Infantil o de dirección de zona de Casa de Niños) con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, en situación de servicio activo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41.2 de la Orden 3444/2001 y que son los siguientes:

- a) Tener la titulación de Maestro de Educación Infantil o equivalente o estar habilitado para impartir la etapa de Educación Infantil.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo y tener destino en un centro docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- c) Tener una antigüedad de, al menos cinco años, como funcionario docente o contratado laboral en educación infantil en Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o en Escuela de Educación Infantil dependiente de una administración pública.

### **Solicitudes y plazo de presentación**

**7.** Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud que se ajustará al modelo que se recoge como anexo II a la presente Resolución. En la solicitud se indicará, por orden de preferencia, el puesto o los puestos a los que se opta.

**8.** Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la que se alude en la base 10 de la presente Resolución al Director General de Centros Docentes. Deberán presentarse ante el Registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones de Área Territorial o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**9.** El plazo de presentación de solicitudes se establece en diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**10.** Los candidatos a Director deberán presentar junto con la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentación que avale el cumplimiento de los requisitos relacionados en la base 6 de esta Resolución.
- c) La documentación justificativa de los méritos que se indica en el anexo III de esta Resolución.
- d) El programa de dirección de zona regulado en el artículo 11 de la Orden 3444/2001 que deberá contener:

- Análisis del contexto, características del funcionamiento de las distintas Casas de Niños integradas en la zona a la que se opte.
- Justificación de la función directiva en la Zona a la que se presente
- Los objetivos que pretende alcanzar durante su mandato y los indicadores de calidad.
- La estructura organizativa y las actuaciones de la dirección
- Recursos y apoyos externos.
- Desarrollo y evaluación.

En el caso de que un candidato opte a más de una Dirección de zona, deberá presentar un Programa de Dirección por cada puesto al que opte.

### **Comisión de selección**

**11.** La Comisión de selección estará formada por los siguientes miembros según se regula en el artículo 10 de la Orden 3444/2001:

- S El Director General de Recursos Humanos o persona en quién delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- S Un representante de la Dirección General de Centros Docentes (del Servicio de Educación infantil) que actuará como secretario.
- S Un representante de cada Dirección de Área Territorial, propuesto por el Director de Área.

**12.** La Comisión tendrá como función comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41.2 de la Orden y valorar los méritos de los candidatos de

acuerdo al baremo establecido en el anexo III de la presente Resolución, así como proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para su correspondiente nombramiento como Directores de zona de Casas de Niños.

### **Proceso de valoración**

**13.** Para comprobar el requisito de titulación y especialización, los candidatos deberán justificar documentalmente la posesión de la titulación de maestro de Educación Infantil o equivalente de acuerdo a lo regulado en el apartado a) del artículo 4.2 de la Orden.

En el caso de que la especialidad no esté incluida en la titulación deberá aportar certificado de habilitación o copia del Boletín Oficial en la que se encuentre la homologación del curso realizado y la relación de aptos.

**14.** Para comprobar los requisitos b) y c) del artículo 41.2 de la referida Orden, los candidatos deberán aportar Hoja de Servicios o Certificado Laboral emitidos por la Dirección de Área Territorial correspondiente cerrada a fecha 31 de agosto de 2006.

**15.-** La Comisión, si lo estima conveniente, podrá convocar personalmente a los candidatos para abordar aspectos sobre su Programa de Dirección.

**16.-** En caso de producirse empate en la baremación de los candidatos, las plazas se adjudicarán con el siguiente criterio:

- Mayor puntuación en el apartado 1: Currículo, del baremo indicado en el anexo III de la presente Resolución.

- Mayor puntuación en el apartado 2: Proyecto de Dirección de zona, del baremo indicado en el anexo III de la presente Resolución.

Si el empate persistiera:

- Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del apartado 1: Currículo, y en el orden en que aparecen en el baremo indicado en el anexo III de la presente Resolución.

### **Proceso de adjudicación**

**17.-** Cada puesto se adjudicará a la persona que haya optado a esa dirección de zona, con mayor puntuación, sea funcionario o sea contratado laboral.

## **Publicación de admitidos y excluidos**

**18.** Valorada la documentación aportada por los candidatos, se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y en las Direcciones de Área Territorial:

- Relación provisional de admitidos con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada apartado del baremo.
- Relación provisional de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

**19.** Se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación. En este plazo se podrán presentar reclamaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

**20.** En dicho plazo el candidato podrá renunciar a su participación en la Convocatoria.

**21.** La Comisión, examinadas las reclamaciones presentadas y valorada la documentación y el Programa de Dirección de zona, publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones de Área Territorial y en la dirección de internet <http://www.madrid.org>:

- La relación de los candidatos por orden de puntuación con indicación de la obtenida en cada apartado del baremo, e indicación de las zonas solicitadas.
- La relación definitiva de Directores seleccionados para cada una de las zonas convocadas.
- La relación definitiva de excluidos indicando las causas de exclusión.

## **Renuncias**

**22.** Una vez formulada la propuesta de nombramiento, tras la publicación de las listas definitivas, no se admitirá la renuncia a la plaza asignada, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Dirección General de Centros Docentes.

## **Recurso**

**23.** Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de Ley 30/1992.

### **Retirada de la documentación**

**24.** Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria y durante el plazo de tres meses, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar a la Dirección General de Centros Docentes (Servicio de Educación Infantil C/ Alcalá, 30, 4ª planta) la devolución de la documentación aportada. Pasado dicho plazo se entenderá que renuncian a la documentación.

Madrid, 4 de mayo de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

#### CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA DIRECCIÓN DE ZONA DE CASAS DE NIÑOS

Datos personales:

Apellidos:		Nombre:
N.I.F.:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio particular:		
C.P.:	Localidad	Provincia:

#### Datos profesionales

N.R.P	Especialidad
N.P.T	Categoría laboral:
	En el caso de Educador: Años de experiencia como Director

con destino:            Definitivo                            Provisional  
Definitivo en el Centro ..... Código .....  
de la localidad .....

Ha participado este curso en el Concurso de Traslados (En su caso indique, el destino provisional obtenido, en el apartado anterior)

Requisitos alegados de acuerdo al art. 41.2 de la Orden

a)	Titulación, especialización o habilitación.		
b)	Servicio activo y destino docente		
c)	Antigüedad		

#### Solicita tomar parte en la Convocatoria

RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS			
Orden de preferencia	DIRECCIÓN DE ZONA	SEDE	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL

Fecha:

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

## A N E X O III BAREMO

1.- Currículo: 20 puntos máximo.		Documentación justificativa
<b>a) Experiencia en puestos de dirección y/o gestión:</b>	<b>8 puntos máximo.</b>	
Dirección de zona:	1 por curso	Copia del nombramiento de la Dirección General de Recursos Humanos <i>En el caso de personal funcionario:</i> Copia de documento justificativo del Servicio de Educación Infantil Copia de la Comisión de Servicios correspondiente. <i>En el caso de personal laboral:</i> Certificado de trabajo en el que conste la ocupación en propiedad o mediante adscripción provisional del puesto funcional de Director de zona
Dirección de Escuelas de Educación Infantil	0,80 por curso	Copia del nombramiento de la Dirección General de Recursos Humanos Certificado de trabajo en el que conste la ocupación en propiedad o mediante adscripción provisional del puesto funcional de Director de EEII,
Dirección de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria	0,60 por curso	Copia del nombramiento o certificación de la Dirección de Área Territorial en la que conste toma de posesión y de cese.
Jefe de Estudios o Secretario de un centro educativo público	0,50 por curso	Copia del nombramiento o certificación de la Dirección de Área Territorial en la que conste toma de posesión y de cese. Copia del nombramiento en el que conste toma de posesión y, en su caso, cese.
Desempeño de puestos en la Administración Educativa relacionados con Educación Infantil	0,50 por curso	Copia de documento justificativo del Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa o haya dependido el maestro. <i>En el caso de personal funcionario:</i> Copia de la Comisión de Servicios correspondiente. <i>En el caso de personal laboral:</i> Certificado de trabajo en el que conste la ocupación en propiedad o mediante adscripción provisional del puesto funcional.
Coordinador de ciclo de Educación Infantil	0,2 por curso	Copia de documento justificativo del Secretario o Director del centro en la que conste toma de posesión y, en su caso, cese.
Por participación en el Consejo Escolar de un centro.	0,1 por curso	Documento justificativo del Secretario o Director del Centro.

<b>b) Experiencia docente</b>	<b>5 puntos máximo</b>	No se computarán los cinco años de experiencia exigidos como requisito.
Por cada curso de docencia en Educación Infantil:	0,5 puntos por curso	<i>En el caso de personal funcionario:</i> Hoja de servicios certificada por la Dirección del Área territorial y certificación del Director del centro en la que conste la docencia en Educación Infantil. <i>En el caso de personal laboral:</i> Certificado laboral
Por cada curso en otros niveles educativos	0,1 puntos por curso	
<b>c) Formación y perfeccionamiento. Innovación educativa y publicaciones.</b>	<b>7 puntos máximo</b>	
c.1. Por cada título académico distinto al requerido para participar en la convocatoria:	<b>1 punto máximo</b>	
Titulaciones de 21 ciclo: Licenciatura en pedagogía, psicología o psicopedagogía	1 punto	Copia del título o certificación de estudios en la que conste la disposición de obtener el título.
Otras licenciaturas	0,75 puntos	Notas: 1. Las titulaciones de maestro no se valorarán si han servido de curso de acceso a estudios de segundo ciclo. 2. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones con validez oficial en el Estado Español.
Diplomaturas	0,50 puntos	
Técnico superior de Educación Infantil o equivalente	0,30 puntos	
c.2. Participación en cursos, seminarios y grupos de trabajo como asistente, ponente, coordinador o director, convocados por organismos dependientes de la Administración educativa o debidamente avalados por esta:	<b>4 puntos máximo</b>	
Relacionados con la educación infantil o dirección, organización escolar.	0,2 puntos por cada 10 h.	Copia del documento acreditativo.
<b>C.3. Innovación y experimentación</b>	<b>2 puntos máximo</b>	
Participación en Proyectos de innovación.	0,2 por curso	Copia del documento acreditativo.
- Publicaciones relacionadas con la E. Infantil o con la organización escolar.	Hasta 0,5 por publicación	Los ejemplares correspondientes.
- Publicaciones directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo	Hasta 0,2 por publicación	
<b>2.- Proyecto de Dirección de zona.</b>	<b>10 puntos</b>	El ejemplar correspondiente, con un máximo de 20 folios a doble espacio.

En ningún caso los méritos presentados podrán valorarse por dos apartados distintos, salvo la experiencia docente.